

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 238 -2017-AMPN

Nasca, 28 SEP 2017



VISTO:



El Informe N° 31-2017-AHC-JSCC, de fecha 18 de Setiembre del 2017, emitido por el Ing. Antonio Huamán Cipriano Jefe Supervisor de Obra, en el cual manifiesta que ha recibido la CARTA S/N del CONSORCIO SANEAMIENTO NAZCA, recepcionado el día 14 de Setiembre del 2017, respecto a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 03 de la OBRA "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO: ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA", CARTA N° 063-2017/CC de fecha 18 de Setiembre del 2017, emitida por el Ing. Freddy Manuel Casas Alhuay Representante Legal de la Empresa CONSORCIO CIUDADELA, Informe N° 0470-2017-SGO-GDU/MPN, de fecha 21 de Setiembre del 2017, de la Sub Gerencia de Obras Publicas, Informe N° 0716-2017-GDU-MPN de fecha 25 de Setiembre del año 2017 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 507-2017-GAJ-MPN de fecha 27 de Setiembre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 217-2017-GM-MPN de fecha 28 de Setiembre del 2017 de la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

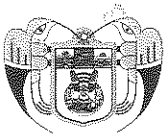
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Así mismo conforme a lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del despacho de Alcaldía emitir las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.



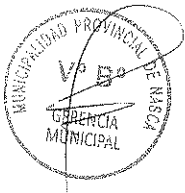
Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: "1.- Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2.- Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3.- Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda. 4.- La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.



Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado adscribe: "Causales de ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2.- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad. 3.- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4.- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

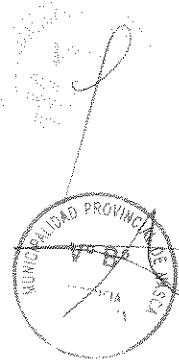


Que, mediante Informe N° 31-2017-AHC-JSCC, de fecha 18 de Setiembre del 2017, el Ing. Antonio Huamán Cipriano Jefe Supervisor de Obra, manifiesta que ha recibido la CARTA S/N del CONSORCIO SANEAMIENTO NAZCA, recepcionado el día 14 de Setiembre del 2017, respecto a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 03 de la OBRA "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO: ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA", emitiendo un pronunciamiento favorable sobre la ampliación N° 03 por 60 días calendarios, ya que las actividades según el contratista son causales de ampliación de plazo, por demora de la Municipalidad Provincial de Nasca y de la Autoridad Nacional del Agua en otorgar los documentos de la Resolución Directoral N° 947-2017-ANA-AAA-CH.CH acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea para la obtención de Licencia de Pozo tubular de uso poblacional y por la Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hidráulico subterráneo con pozo tubular, siendo verificados en el calendario de obra y calendario acelerado de obra, siendo la nueva fecha de conclusión de plazo de ejecución física de la obra el 15 de Diciembre del 2017 y el nuevo plazo de ejecución física de la obra 330 días calendarios, por lo que recomienda se emita la Resolución de AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por un tiempo cuantificado de 60 días calendarios.



Que, mediante CARTA N° 063-2017/CC de fecha 18 de Setiembre del 2017, el Ing. Freddy Manuel Casas Alhuay Representante Legal de la Empresa CONSORCIO CIUDADELA, señala que el Jefe de Supervisión está solicitando AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por un tiempo cuantificado de 60 días calendarios, para la obra: "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO: ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA".

Que, mediante Informe N° 0470-2017-SGO-GDU/MPN, de fecha 21 de Setiembre del 2017, la Sub Gerencia de Obras Publicas, hace un análisis y concluye que resulta procedente la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por 60 días calendarios en la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO: ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA", solicitado por el representante legal del CONSORCIO SANEAMIENTO NAZCA, mediante la Carta N° 049-2017-CSN de fecha 14 de Setiembre del 2017, asimismo indica que mediante documento de fecha 21 de Setiembre del 2017, la empresa contratista comunica que renuncia a los gastos generales que puedan generar el adicional de obra N° 03.

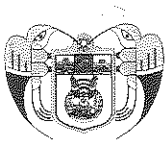


Que, según Informe N° 0716-2017-GDU-MPN de fecha 25 de Setiembre del año 2017 la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que la Sub Gerencia de Obras Publicas concluye que resulta procedente autorizar la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por 60 días calendarios en la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO: ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA", solicitado por el representante legal del CONSORCIO SANEAMIENTO NAZCA, por lo que esta Gerencia opina procedente la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por 60 días Calendarios en la ejecución de la obra, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo e indica que mediante documento de fecha 21 de Setiembre del 2017, la empresa contratista comunica que renuncia a los gastos generales que puedan generar el adicional de obra N° 03.



Que, mediante MEMORANDUM N° 1862-2017-GM-MPN de fecha 26 de Setiembre del 2017, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal respecto a la Ampliación de Plazo N° 03 por 60 días calendarios en la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO: ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA", solicitado por el representante legal del CONSORCIO SANEAMIENTO NAZCA.

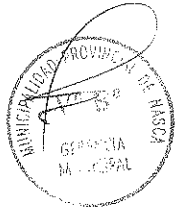
Que, las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico de la nación y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, con fecha 26 de Diciembre del 2016, la Municipalidad Provincial de Nasca, y el Consorcio Saneamiento Nazca, conformada por las Empresas Nazca Contratistas Generales S.A.C. CONSTRUCTORA "PROYECTOS Y EDIFICACIONES S.A (COPROEDSA) CONSERGHY S.A.C. suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 0025-2016-SGÑOGSG-GAF/MPN para la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO: ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA", por el monto de S/. 8,909,749.42 Soles incluido IGV. con precios referidos al mes de Junio del 2016 y un plazo de ejecución de 270 días calendarios.



Por lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Publicas; y, estando a lo dispuesto en los artículos 6°, 20° y 43 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 60 días calendarios en la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO DE PORTACHUELO: ASOCIACION NUEVO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE PROVINCIA DE NASCA-ICA", con la finalidad de cumplir las metas trazadas para la culminación de la Obra, comprometiéndose la Empresa Contratista CONSORCIO SANEAMIENTO NAZCA mediante (CARTA N° 050-2017-CSN) que obra en los actuados con fecha 21 de Setiembre del 2017, a renunciar a los gastos generales que puedan generar el adicional de obra N° 03, con la finalidad de cumplir las metas trazadas para la culminación de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, hacer de conocimiento la presente resolución a los interesados para los fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE